Alcavala ninguna. por lo que vendieren en
todo este año presente asta el ultimo dia
del mes de dizie proximo venidero.

Yten que qualquier persona que viniere a ven
der pescado fresco que de una carga de ro
cion o mulo pague de alcavala m.o real y no
mas o si fuere menor de un asno la mitad

Yten mandaron que qualquier persona que tu
xere a vender sardina arancada que de
cada millar que vendiere pague ocho mrs y
de cada a de abadejo o de qualquier pescado
seco ocho mrs

Yten mandaron que con estas condiciones se
pregone e corra el alcavala del viento e
carnecerias desta villa por este presen
te año de mill e quinientos e cinquenta y
siete años e firmaron los que supieron

Yten señalaron los dichos señores que en el
tretanto e alcavala e ynpusicion estu
viere que fiel dal señalaron por fieles a g.o de
caceres e carlos de la arte v.os desta villa
los quales tengan su libro de quenta y man
daron que lo acepte so pena de diez mill mrs a cada
uno para la camara de su mag.d e firmolo en lo

Fernando de molina

Pedro de la Vega

Pedro Milord de la

Ante mi

Manuel de molina